



**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 017-2023-MPJB**

Jorge Basadre, 08 de mayo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 08 de mayo del 2023, el Informe N° 317-2023-OAJ-GM/MPJB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 645-2023-GAF-GM/MPJB emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 0398-2023-OPP-GM/MPJB emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 632-2023-GAF-GM/MPJB emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 263-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, Informe N° 454-2023-GDSSP-GM-A/MPJB emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos sobre Aprobación del Plan de Trabajo "Homenaje a la Madre Locumbeña 2023" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de acuerdos (...) Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el Artículo 41° que señala "El máximo órgano colegiado del concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 5) del Artículo 10° del precitado texto normativo, establece que es atribución de los Regidores, integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno o apruebe el concejo Municipal, disposición que es concordante con el Artículo 12° del Reglamento Interno del Concejo;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Suprema N° 677, de fecha 12 de abril de 1924, se promulgó que cada segundo domingo del mes de mayo se celebre el día de la madre;

Que, con Informe N° 454-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 25 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos presenta el Plan de Trabajo denominado "Día de la Madre 2023" donde solicita la revisión y aprobación de las actividades consideradas en el presente plan;

Que, con Informe N° 263-2023-SGT-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 05 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Tesorería informa que luego de revisar los Saldos del Rubro (08) Impuestos Municipales se advierte la existencia de Saldo Disponible a la fecha, emitiendo Disponibilidad Financiera para el Plan de Trabajo "Homenaje a la Madre Locumbeña 2023" por un monto de S/ 62,400.00;

Que, con Informe N° 632-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 05 de mayo del 2023, la Gerencia de Administración de Finanzas remite el Plan de Trabajo "Homenaje a la Madre Locumbeña 2023" con



un presupuesto total de S/ 73,816.50 soles, el mismo que cuenta con disponibilidad financiera solo por el monto de S/ 62,400.00 soles con cargo a la fuente de financiamiento y rubro 5.08 Recursos Determinados – Impuestos Municipales, el mismo que es remitido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el otorgamiento de disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 0398-2023-OPP-GM/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 62,400.00 soles;

Que, con Informe N° 645-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Plan de Trabajo "Homenaje a la Madre Locumbeña 2023", el mismo que cuenta con Disponibilidad Presupuestal y Disponibilidad Financiera por el importe de S/ 62,400.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento y rubro 5.08 Recursos Determinados – Impuestos Municipales;

Que, con Informe N° 317-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 08 de mayo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Homenaje a la Madre Locumbeña - 2023" con un presupuesto total de S/ 62,400.00 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles, según el Plan de Trabajo

Que, resulta necesario aprobar dicho plan a efecto que sea ejecutado por la Municipalidad de acuerdo a los plazos y actividades que en dicho documento se mencionan;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación unánime se determina aprobar mediante Acuerdo de Concejo el Plan de Trabajo "Homenaje a la Madre Locumbeña 2023" teniendo en cuenta la Disponibilidad Presupuestal y Disponibilidad financiera por un monto de S/ 62,400.00 soles;

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, y lo aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de mayo del presente año se acordó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, por unanimidad, el Plan de Trabajo "Homenaje a la Madre Locumbeña 2023" con el objetivo de homenajear y agasajar a las madres del Distrito de Locumba, por un monto de S/ 62,400.00 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos la ejecución del Plan a que se refiere el artículo precedente, siendo responsable técnico – financiero.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, la difusión y publicación del presente acuerdo conforme a Ley a Secretaría General e Imagen Institucional y a los responsables de las funciones de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC's) en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre ([www.munijorgebasadre.gob.pe](http://www.munijorgebasadre.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE